



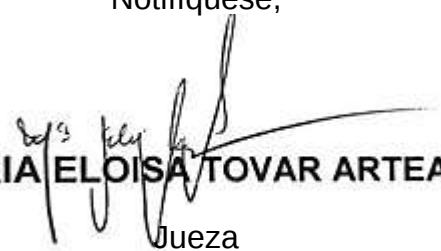
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la entidad demandada **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, al abogado **Andres Felipe Uribe Corrales**, con T.P. 121.978 del C.S de la J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

Ahora, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 301 del C.G.P., la notificación del auto que **admitió que admitió la demanda** de fecha 13/11/2019, se entenderá surtida a la demandada por **conducta concluyente** el día en que se realice por Estado la notificación del presente proveído.

Por Secretaría déjense correr los términos del Art. 91 C.G.P. y demás de ley.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2019-00576